



Lima, 06 de Diciembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000152-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 40550-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Edwin Wilbert Puma Chullo, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 512, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 512, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en la avenida Almirante Miguel Grau N° 512, 514, 516, 518, 520, 522, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 00126-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de noviembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 18 de octubre de 2016, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el primer nivel del inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 512, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor tipo quinta de dos niveles, la fachada es de composición sencilla con vanos rectilíneos, los cuales presentan carpintería metálica en el primer nivel y carpintería de madera en el segundo nivel; que el establecimiento se encuentra acondicionado para agencia de cambio, se accede directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo sobre el cual se ha instalado una puerta metálica de cuatro hojas cuyo giro de apertura invade la vía pública, al interior se ha acondicionado una estructura metálica de piso a techo para dividir el ambiente existente en área de atención al público, ventanilla y una pequeña oficina, el piso es de porcelanato, sobre un sector del ambiente posterior han acondicionado un servicio higiénico con revestimiento cerámico en el piso y los muros a medio nivel, el cual no cumple con los requisitos mínimos de ventilación, además advierte la instalación de un toldo rebatible y pintas con grafiti en la fachada, la cual además presenta un color diferente al de toda la unidad inmobiliaria. Asimismo indica que no obran antecedentes referidos al trámite en el inmueble en los archivos de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y que el uso solicitado de agencia de cambio se encuentra conforme en el Eje de Desarrollo Grau, según el código 509 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; por lo que concluye que el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 512, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de agencia de cambio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", recomendando disponer el cambio del sentido de apertura de la puerta de acceso al interior del establecimiento, a fin que no invada la vía pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Norma A.010, solucionar la ventilación del servicio higiénico de conformidad con el artículo 51° de la Norma A.010, realizar el pintado del inmueble respetando el color de la unidad inmobiliaria conforme a lo establecido en el literal c del artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para agencia de cambio en el establecimiento ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 512, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para agencia de cambio en el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 512, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR el cambio del sentido de apertura de la puerta de acceso al interior del establecimiento, a fin que no invada la vía pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Norma A.010, solucionar la ventilación del servicio higiénico de conformidad con el artículo 51° de la Norma A.010, realizar el pintado del inmueble respetando el color de la unidad inmobiliaria conforme a lo establecido en el literal c del artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE. MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora



